

Resolución número 563. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 09:36 horas del 15 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 08 de noviembre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Presidente propietario del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 25 de noviembre de 2023, de las 16:30 horas a las 18:30 horas, en Heredia, en Belén, en el distrito administrativo y electoral La Ribera, *“Iniciamos en Oro ApartHotel (sic), saliendo sentido norte y después oeste, doblamos en avenida 42 hasta llegar a pinturas Lanco, de ahí doblamos a la izquierda y agarramos ruta 111, llegando hasta el semáforo y agarramos a la izquierda yéndonos directo hasta llegar a pinturas Sur y agarramos a mano derecha, luego izquierda y doblamos en Pizza Hut y nos vamos hasta el final donde está lubricentro Belén y de ahí tomamos a manos (sic) izquierda, seguimos directo y doblamos en donde está el polideportivo en Escobal y seguimos hasta pasar por el puente, doblamos a mano izquierda donde dice multiservicios Amistad y super Emanuel (sic), salimos a la radial Santa Ana-Belén, pasando frente al rodeo, y en el semáforo doblamos a mano derecha pasando por la Panasonic y de ahí tomamos rumbo de regreso hacia Belén, en Pollos El Monte tomamos a mano derecha, llegando al bar Gallo Bar (sic), conocido como Pedro Mico doblamos nuevamente hacia la derecha, de ahí vamos directo pasando por el barrio San Vicente y el río Bermúdez, llegando al condominio, buscando la intersección. Pasamos por la carretera San Vicente, pasando por río Vegas y Nuestra Señora de Belén, llegamos a la radial que lleva nuevamente a la Panasonic, nuevamente entramos la radial Santa Ana pasando por la amistad (sic) nuevamente, tomamos primera salida a mano derecha pasando por el Paramerican (sic) School doblamos a la derecha y luego nuevamente a la derecha para entrar al puente de Escobar entrando al polideportivo, luego doblamos a la derecha en el super Mili, seguimos directa y luego giramos a mano izquierda, pasando por el antiguo ebais (sic), llegamos hasta la soda y restaurante ELY y doblamos a la izquierda y seguimos directo hasta agarrar ruta 111 que nos lleva al distrito La Asunción, pasamos por Súper Baterías y pasamos por la entrada de Pedregal y Mas x menos (sic) y seguimos directo hasta llegar a la escuela de La Asunción y pasando por la cancha de La Asunción hasta llegar a Bromax, de Bromax doblamos tomando ruta hacia La Rivera, pasando por almacén y herramientas FESA, pasando por restaurante Puerto Novo, pasamos por grupo Danisa y tomamos rumbo a la radial del cruce de La Rivera, pasando por el conocido el cafetal y doblamos a mano izquierda. Luego giramos a mano derecha (la más próxima) pasando por San Antonio business park (sic), doblamos a la izquierda pasando por oficinas doctor Max, llegando hasta el Office Paint Tak, pasamos por el AC hotel Belén y doblamos tomando a la izquierda pasando por Hacienda Belén condominio, pasamos por soda La Bendición, pasando por CIISA, llegando a Súper Yaplus (sic) en calle 138, luego giramos a la derecha en barrio Chakara (sic) en calle 144, subiendo por la avenida 12 pasando por el barrio Fátima, pasamos por L y W minimarket hasta llegar a la Iglesia de la Virgen de Fátima, y doblamos a mano izquierda pasamos por el balneario Ojo de Agua y Miguel Sport*

Bar, hasta llegar al uro (sic) centro comercial la rivera (sic). Del centro comercial sobre esa carretera doblamos a la izquierda llegando a la asociación (sic) española (sic) de Beneficencia, pasando por el bar 2 de enero y el super marina (sic), doblamos a la izquierda para bordear el cementerio de la Rivera de Belén, llegamos a la soda cuanta (sic) y doblamos a mano derecha, pasando por la escuela Fidel Chaves pasando por Dios es Soberano sobre avenida 20, llegando a la cancha de fútbol e iglesia de la Rivera de Belén, pasamos por Musi y seguimos directo bordeando la Iglesia (sic) igual sobre avenida 20, pasamos por el Condominio La Arboleda, siguiendo y doblamos en el super la ribera (sic) a la urbanización Zayqui hasta el final y se gira al lado derecho hacia residencial Belén, bajamos y pasamos el puente de residencial Belén hasta el frente de la ferretería El Lagar, doblamos a mano derecha bajando hasta importadora Monge alto m/d (sic) seguimos hasta la esquina noroeste de la escuela España hasta helados sorbetera, subimos hasta la escuela Santa Margarita, bajamos hasta calle Flores, pasamos por boquería Palmares, pasamos por polios del monte (sic). Continuamos hacia la Panasonic y doblamos en la calle La Labor hasta salir al centro comercial La Ribera, continuamos hasta helados sorbetera y llegamos al antiguo restaurante El Sesteo, doblamos m/d (sic) seguimos hasta la casa de la cultura (sic) doblamos hasta la esquina sur oeste de la plaza de deportes de San Antonio y doblamos hacia la izquierda y subimos hasta la estación ferrocarril y terminamos la caravana en oro (sic) Aparthotel”, según consecutivo número 1067.

II. Que mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 09:12 horas del día jueves 09 de noviembre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

“Asunto: Se solicita acoger subsanación de error material en formulario # 1067 CARAVANA BELEN (sic), pedida ayer 8 de noviembre 2023.

Quien suscribe, SERGIO MENA DÍAZ, cédula de identidad 1-0966-0452, presidente del Partido Político (sic) Nueva Generación, por este medio vengo a aclarar la fecha correcta de la CARAVANA EN BELEN (sic):

DOMINGO 26 DE NOVIEMBRE 2023 y no como por error se consignó” (el destacado es del original).

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también*

con la autorización del TSE”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de San Antonio, La Ribera, y La Asunción, todos ellos del cantón de Belén de la provincia de Heredia, serán atravesados por la caravana aquí referida.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1067 en razón de su procedencia legal, para realizarse en Heredia, en Belén, en los distritos administrativos y electorales de San Antonio, La Ribera, y La Asunción, el domingo 26 de noviembre, **de las 16:30 horas a las 18:30 horas**, con el recorrido descrito en el primer resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto

a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

